GDTI Flavio

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0134 - 2026-OGAF-MPT-P

Pampas, 11 de noviembre de 2026

VISTOS:

El **Informe N.° 334-2026-MPT/OGAF-OT/dlc** (Reg. N.° 9541-2026), de fecha 10 de noviembre de 2026, emitido por la Oficina de Tesorería; el Memorando N.° 1091-2026-MPT/OGAF, de fecha 04 de noviembre de 2026, con sello y visación de Control Previo Aprobado por la Oficina de Contabilidad; el **Informe N.° 322-2026-MPT/OGAF-OT/dlc** (Reg. N.° 9375-2026), de fecha 03 de noviembre de 2026; el **Memorando N.° 1048-2026-MPT/OGAF**, de fecha 29 de octubre de 2026; el **Informe N.° 01403-2026-MPT-GDTI** (Reg. N.° 9228-2026), de fecha 28 de octubre de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el **Informe N.° 725-2026-MPT/GDTI-SGEPI**, de fecha 28 de octubre de 2026; el **Informe N.° 283-2026-MPT/GDTI-SGLO**, de fecha 20 de octubre de 2026; el **Informe N.° 2171-2026-SGEOP-GDTI-MPT**; el **Informe N.° 263-2026-MPT/OGAF-OT/dlc** (Reg. N.° 7249-2026), de fecha 31 de agosto de 2026; el **Memorándum N.° 0443-2026-MPT/GM**, de fecha 27 de agosto de 2026; la **Carta N.° 096-2026-SFRM/ICGC/RL** (RUT N.° 00011194-2026), de fecha 26 de agosto de 2026; la **Carta N.° 0211-2026/CCSH/GG**, de fecha 12 de octubre de 2026; la **Carta N.° 0155-2026/CCSH/GG**, de fecha 05 de agosto de 2026; la **Resolución Gerencial N.° 0205-2026-MPT/GDTI**, de fecha 15 de julio de 2026; la **Resolución Gerencial N.° 093-2026-MPT/GDTI**, de fecha 31 de marzo de 2026; el **Expediente SIAF N.° 2548**; y demás actuados contenidos en setenta (70) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, establece en el numeral 1.1 del artículo IV de su Título Preliminar el **Principio de Legalidad**, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;
Que, en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N.° 081-2022-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 210-2022-EF (y sus modificatorias), se suscribió el **Convenio Local N.° 02-2026-OXI-MPT** con la Empresa Privada Financista y Ejecutora **ILLARIE CONSTRUCTION GROUP COMPANY E.I.R.L.** (RUC N.° 20609000083), así como el Contrato de la Entidad Privada Supervisora con la persona jurídica **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA SOTO HNOS. S.R.L.** (RUC N.° 20600298063), para la supervisión de la inversión tipo IOARR denominada: *"ADQUISICIÓN DE MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA, DISTRITO DE PAMPAS, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"*, con **Código Único de Inversiones (CUI) N.° 2716104**;

Que, mediante **Resolución Gerencial N.º 093-2026-MPT/GDTI**, de fecha **31 de marzo de 2026**, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura aprobó formalmente el Expediente Técnico de la referida IOARR con CUI N.º 2716104, estableciendo el marco técnico de ejecución y supervisión de la inversión;

Que, conforme a lo estipulado en la Cláusula Octava del Contrato de la Entidad Privada Supervisora y en observancia de los criterios sobre garantías de fiel cumplimiento (10% del monto contractual) previstos en la normativa de contrataciones públicas y el Reglamento de la Ley N.º 29230, se determinó la retención del diez por ciento (10%) del monto contractual por concepto de **Garantía de Fiel Cumplimiento**, ascendente a la suma total de **S/ 28,624.20 (Veintiocho mil seiscientos veinticuatro con 20/100 soles)**;

Que, mediante **Oficio N.º 230-2026/MPT-GM**, la Gerencia Municipal comunicó a la Empresa Privada Financista y Ejecutora ILLARIE CONSTRUCTION GROUP COMPANY E.I.R.L. la cuenta corriente institucional habilitada para custodiar dicho fondo; en atención a ello, mediante **Carta N.º 096-2026-SFRM/ICGC/RL** (RUT N.º 00011194-2026), de fecha 26 de agosto de 2026, dicha empresa acreditó haber efectuado el depósito en efectivo mediante Papeleta de Depósito del Banco de la Nación N.º 45761825 (Operación EE 0042), de fecha 26 de agosto de 2026, por el importe exacto de **S/ 28,624.20** en la **Cuenta Corriente N.º 00-451-010018** (*"MUNI. PROV. TAYACAJA - EJECUCIÓN CARTAS FIANZAS POR GARANTÍAS"*), lo cual fue verificado y conciliado por la Oficina de Tesorería a través del **Informe N.º 263-2026-MPT/OGAF-OT/dlc**, de fecha 31 de agosto de 2026, sustentado con el Extracto Bancario oficial del Banco de la Nación;

Que, culminadas las prestaciones contractuales de supervisión, mediante **Resolución Gerencial N.º 0205-2026-MPT/GDTI**, de fecha **15 de julio de 2026**, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura aprobó formalmente la liquidación final del Contrato de Supervisión de la IOARR con CUI N.º 2716104 y autorizó en su artículo segundo la devolución de la retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento del 10%, conforme al siguiente desagregado técnico-financiero:

- **(A) Supervisión de Elaboración de Expediente Técnico:** S/ 9,541.40
- **(B) Supervisión de Ejecución de Proyecto:** S/ 9,541.40
- **(C) Recepción, Culminación y Liquidación de Proyecto:** S/ 9,541.40
- **Monto Total de Devolución de Garantía (A + B + C): S/ 28,624.20**

Que, mediante **Carta N.º 0155-2026/CCSH/GG** (05 de agosto de 2026) y **Carta N.º 0211-2026/CCSH/GG** (12 de octubre de 2026), el Ing. Edgar Josué Soto Yalo, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la empresa **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA SOTO HNOS. S.R.L.**, solicitó la devolución de la garantía de fiel cumplimiento retenida al haber quedado aprobada y consentida la liquidación final del contrato de supervisión;

Que, las unidades orgánicas técnicas competentes de la Entidad han emitido conformidad y opinión favorable respecto al cumplimiento íntegro de las obligaciones contractuales y la inexistencia de penalidades pendientes o saldos a cargo de la empresa supervisora, conforme obra en el **Informe N.º 2171-2026-SGEOP-GDTI-MPT** de la Subgerencia de Ejecución de Obras Públicas, el **Informe N.º 283-2026-MPT/GDTI-SGLO** (20 de octubre de 2026) de la Subgerencia de Liquidación de Obras, el **Informe N.º 725-2026-MPT/GDTI-SGEPI** (28 de octubre de 2026) de la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión (en el extremo del análisis y evaluación de la Carta N.º 0211-2026/CCSH/GG correspondiente a la empresa

supervisora), y el **Informe N.º 01403-2026-MPT-GDTI** (28 de octubre de 2026) de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, mediante el cual se consolida y valida el monto total a devolver de S/ 28,624.20 a favor de la contratista;

Que, mediante **Informe N.º 322-2026-MPT/OGAF-OT/dlc**, de fecha 03 de noviembre de 2026, la Oficina de Tesorería confirmó que en el Extracto Bancario de la **Cuenta Corriente N.º 00-451-010018** (*"MUNI. PROV. TAYACAJA - EJECUCIÓN CARTAS FIANZAS POR GARANTÍAS"* - Código de Cuenta Especial 065) del Banco de la Nación obra depositado el saldo intangible de **S/ 28,624.20**, precisando que dicha cuenta fue empleada excepcionalmente para custodiar el referido fondo de garantía ante el cierre previo de la cuenta de garantías/penalidades dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público;

Que, mediante **Memorando N.º 1091-2026-MPT/OGAF**, de fecha 04 de noviembre de 2026, el expediente administrativo fue derivado a la Oficina de Contabilidad, contando con el sello y visación de **Control Previo Aprobado** por dicha unidad orgánica en cumplimiento de las Normas Generales de Control Interno (Resolución de Contraloría N.º 320-2006-CG) y la Directiva de Tesorería vigente, generándose el registro en el **Expediente SIAF N.º 2548**;

Que, mediante **Informe N.º 334-2026-MPT/OGAF-OT/dlc**, de fecha 10 de noviembre de 2026, la Oficina de Tesorería informa que, al procesar la fase de **Girado** del Expediente SIAF N.º 2548 correspondiente a una Cuenta Especial (Código 065), y conforme a la asistencia técnica brindada por la Especialista del Tesoro Público del CONECTAMEF Huancavelica (Srta. Rocío Taipe Ticllacuri), resulta indispensable emitir el acto resolutivo administrativo que autorice expresamente la salida de fondos de la cuenta especial bajo los parámetros operativos del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP): Tipo de Operación "S" (Gasto sin clasificador), Rubro 88, Tipo de Recurso 0, Clasificador/División 0/578 (*Devolución y/o ejecución definitiva de garantías, indemnizaciones o liquidación de seguros y similares*) y Documento "A" Código 049 (Resolución Administrativa);

Que, de acuerdo con el artículo 17° del Decreto Legislativo N.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y las Directivas emitidas por la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la ejecución financiera de los egresos y devoluciones de fondos en custodia requiere la formalización mediante acto administrativo emitido por el funcionario competente del sistema administrativo, garantizando la trazabilidad contable, financiera y documental del recurso público y de terceros bajo custodia municipal;

Estando a lo expuesto, con el sustento técnico de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la verificación financiera de la Oficina de Tesorería, la conformidad de Control Previo de la Oficina de Contabilidad, y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja y las delegaciones administrativas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA DEVOLUCIÓN de la retención del diez por ciento (10%) por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente al Contrato de Supervisión de la inversión tipo IOARR denominada: *"ADQUISICIÓN DE MOTONIVELADORA Y TRACTOR DE ORUGAS; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA, DISTRITO DE PAMPAS, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA"*, con **CUI N.º 2716104**, por el importe total de **S/ 28,624.20 (Veintiocho mil seiscientos veinticuatro con 20/100 soles)**, a favor de la empresa supervisora **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA SOTO HNOS. S.R.L.**, con **RUC N.º 20600298063**, representada por su Gerente General el **Ing. Edgar Josué Soto Yalo**, al haberse

aprobado el Expediente Técnico mediante Resolución Gerencial N.º 093-2026-MPT/GDTI (31 de marzo de 2026) y aprobado la liquidación final del contrato mediante Resolución Gerencial N.º 0205-2026-MPT/GDTI (15 de julio de 2026), sin observaciones ni penalidades pendientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR LA SALIDA DE FONDOS DE LA CUENTA ESPECIAL y disponer que la **Oficina de Contabilidad** y la **Oficina de Tesorería** ejecuten las acciones administrativas, contables y financieras en el **Expediente SIAF N.º 2548** (Fases de Compromiso, Devengado y Girado), con cargo a los recursos custodiados en la **Cuenta Corriente N.º 00-451-010018** (*"MUNI. PROV. TAYACAJA - EJECUCIÓN CARTAS FIANZAS POR GARANTÍAS"*) del Banco de la Nación, conforme a la siguiente estructura operativa establecida por la Dirección General del Tesoro Público:

Parámetro SIAF - Salida de Cuenta Especial	**Código / Especificación**
Expediente SIAF	N.º 2548
Cuenta Corriente de Origen	N.º 00-451-010018 — Banco de la Nación (Cód. Cuenta Especial: 065)
Tipo de Operación	S (Gasto sin clasificador)
Rubro / Tipo de Recurso	Rubro: 88 / Tipo de Recurso: 0 (Normal - No Presupuestal)
Clasificador / División	0/578 — Devolución y/o ejecución definitiva de garantías, indemnizaciones o liquidación de seguros y similares
Documento Sustentatorio (Fase Compromiso / Devengado)	Código 049 — Resolución Administrativa
Documento Sustentatorio (Fase Girado)	Código 009 — Comprobante de Pago / Cheque Girado (Doc. B: 065)
Beneficiario Titular	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA SOTO HNOS. S.R.L. (RUC N.º 20600298063)
Importe Total a Girar	**S/ 28,624.20**

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la devolución autorizada mediante la presente resolución se sustenta estrictamente en la existencia real y conciliada del depósito bancario efectuado el 26 de agosto de 2026 mediante Papeleta N.º 45761825, así como en la conformidad técnica de liquidación emitida por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante **Resolución Gerencial N.º 0205-2026-MPT/GDTI** (15 de julio de 2026) e **Informe N.º 01403-2026-MPT-GDTI** (28 de octubre de 2026), bajo responsabilidad administrativa y funcional de las áreas técnicas y financieras intervinientes respecto a la veracidad, consistencia y exactitud de los actuados.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la **Oficina de Tesorería** efectuar el giro correspondiente exclusivamente a nombre de la razón social contratista **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA SOTO HNOS. S.R.L.** (RUC N.º 20600298063), recabando el comprobante de pago debidamente suscrito por su Gerente General y Representante Legal

acreditado (Ing. Edgar Josué Soto Yalo), debiendo remitir copia fedateada o autenticada de la constancia de ejecución financiera al expediente de liquidación para su custodia definitiva.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura cautele la subsanación formal (fe de erratas) del error material consignado en el extremo de la conclusión del Informe N.º 725-2026-MPT/GDTI-SGEPI, a fin de mantener la plena uniformidad documental del legajo administrativo auditado.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA SOTO HNOS. S.R.L.**, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Tesorería y a la Oficina de Tecnologías de la Información para su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
Ing. Abel Carrasco Soto
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS